



ANT: MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 02 - 2026

CIERRE DE CUOTA ARTESANAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: VALPO - 00168/2026

Valparaíso, 07/ 04/ 2026

VISTOS:

Lo Informado por el encargado de control de cuotas, don Armando Brusco González, mediante Memorándum N°02/2026 de hoy 7 de abril de 2026; la Resolución 130 del 16 de enero de 2026, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta 130 del 16 de enero de 2026 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Merluza Común en 123,083 toneladas para ser capturada por la flota adscrita al bolsón Área Sur, de la Región de Valparaíso, en el mes de abril del presente año.

Que, el encargado de control de cuotas de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Valparaíso, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 02, de fecha 7 de abril de 2026, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, movimientos efectuados y al volumen desembarcado a la fecha, que el recurso ha completado la cuota asignada a la Flota Artesanal antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la extracción del recurso merluza común en la Flota ya mencionada deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería mencionada por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso merluza común, adscrita a la Flota Artesanal, Bolsón Área Sur, de la Región de Valparaíso, en el mes de abril del presente año.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 12:00 horas. del 8 de abril de 2026, admitiéndose la recalada hasta las 16:00 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



GONZALO ANDRES ROJAS CARRETERO
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
VALPO - 00125/2026Memo Interno	07/04/2026

XED/ACCH/JTG

Distribución:

Dirección Regional Valparaíso
Oficina Provincial San Antonio